

Buenos Aires, 31 de marzo de 1981.-

Y vistas estas actuaciones S-341/81 de Superintendencia caratuladas 'BUSCH FRERS, Cristian s/Oficina de Mandamientos solicita sanción' y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 de las presentes actuaciones el señor Jefe a cargo de la Oficina de Mandamientos solicita se aplique una sanción al Auxiliar de esa dependencia, señor Cristian Busch Frers, por reiteradas llegadas tarde.-

Que del legajo personal del nombrado agente -quien ingresara a la Justicia nacional el 10 de junio de 1980- surge que por Resolución 200/81 del 4 de marzo del corriente año se lo previno en los términos del art. 16 del Decreto ley 1285/58, con motivo de hechos similares a los que dieron origen a estos obrados, advirtiéndosele que en caso de persistir en esa actitud se el aplicarían sanciones más graves.

Que del informe elevado por el responsable de la Oficina se desprende que estando pendiente de resolución el expediente ut supra citado y aún en los días subsiguientes a ser notificado de su resolución, el agente Busch Fres continuó incumpliendo el horario, sin que aparentemente la sanción que se le aplicara haya servido de correctivo para sus faltas.

Que lo expuesto determina la irresponsabilidad del agente en el cumplimiento de sus obligaciones, falta que se torna mucho más grave frente a su conducta desaprensiva con relación a la parte final de la resolución antes citada, y lo hace pasible de una sanción más severa.

Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER al Auxiliar Cristian Busch Frers por el término de cinco días, sin goce de sueldo (art. 16 del Decreto-ley 1285/58) y con obligación de concurrencia a su lugar de trabajo y cumplimiento de las tareas que se le encomienden, haciéndole saber que en caso de reincidir en sus incumplimientos se hará pasible de la sanción de cesantía.

Regístrese, notifíquese y comuníquese. Oportunamente, archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLA